



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 22 de enero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2015 000855 - 00
DEMANDANTE:	MEDARDO BADILLO MENDOZA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se impuso condena en costas a cargo del demandante, fijando las agencias en derecho en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.00) a favor de la entidad demandada.

En segunda instancia se fijaron las agencias en derecho en el equivalente a un salario mínimo legal vigente, que para la fecha de esta sentencia correspondía a la suma de \$877.803.00 a cargo del demandante y a favor de COLPENSIONES.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 22 de enero de 2021

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante	
Gastos procesales	\$ 0.00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 100.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 877.803.00

Son en total: de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$977.803.00) a favor de COLPENSIONES

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 22 de enero de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 9 electrónicos 9
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 25 de
enero de 2021 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.